



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

SECCIÓN: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
OFICIO No. COEPAP/189/2022.
ASUNTO: SE SOLICITA BAJA DEL PADRÓN POR DUPLICIDAD DE AFILIACIONES.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de julio de 2022.

C. ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ,
COMISIONADA POLÍTICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

Por medio del presente, y en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le hago de su conocimiento que en virtud de que no dio cabal cumplimiento con lo requerido mediante oficio COEPAP/148/2022 de fecha 11 de julio del año en curso, pues al no presentar a esta autoridad el original de la manifestación de afiliación de los ciudadanos que se enlistan de acuerdo con la tabla siguiente:

Table with 7 columns: No., Apellido paterno, Apellido materno, Nombre (s), Municipio/Distrito, Fecha de asamblea, Organización Ciudadana. Contains 3 rows of citizen data.

Con base a lo anterior, le comunico que las afiliaciones de los ciudadanos antes mencionados, se contarán como válidas para las Organizaciones ciudadanas denominadas "CAMPECHE LIBRE A.C." y "ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE A.C." que celebraron sus Asambleas Municipal y Distrital, en el municipio de Hopelchén y Distrito 5 del municipio de San Francisco de Campeche; y en las cuales se presentaron las manifestaciones formales de afiliación a las mismas; por lo que se le requiere proceda a dar de baja de la base de datos del padrón de personas afiliadas del instituto político que representa e informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del Instituto Nacional Electoral, para mantener su padrón actualizado; en términos de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y numeral 122, inciso b) de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, disposición que a la letra establece:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA  
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

*Artículo 73.- Una vez realizada la revisión anterior y solventadas las observaciones, en su caso, la Comisión turnará a la Presidencia la información resultante, quien notificará al Instituto Nacional Electoral para la verificación del número de personas afiliadas y autenticidad de las afiliaciones del Partido Político Local en formación.*

*En caso de que una ciudadana o ciudadano aparezca en más de un padrón de personas afiliadas de algún partido político u organización, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral.*

**LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS  
ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO  
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

*"122. La DEPPP, a través del SIRPPL, realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada Organización contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las personas afiliadas en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:*

*a) Dentro de los 3 días hábiles siguientes a que la DEPPP le haga de su conocimiento las duplicidades detectadas, el OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trate.*

*b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. **El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón** de personas afiliadas las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.*

*c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:*

*c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.*

*c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará a la persona ciudadana, para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliada. De no recibir respuesta por parte de*



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

*la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.*

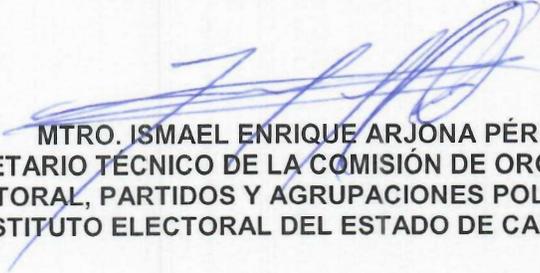
*c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a una persona afiliada de la Organización en el resto de la entidad –a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción– con el padrón de personas afiliadas de un partido político, el OPL consultará a la persona ciudadana, conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior. De no recibir respuesta por parte de la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.*

**En los términos de los incisos anteriores, las personas afiliadas a las organizaciones que se hubiesen encontrado duplicados con los partidos políticos con registro vigente serán dados de baja a partir de la notificación que realice el OPL.**

**[Énfasis añadido]**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ,  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC- Para su conocimiento.  
Mtro. Abner Ronces Mex.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.-Idem  
Licda. Fabiola Mauleón Pérez.- Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC-Idem

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*